



MESA DE CONTRATACIÓN Nº 5/2.016

04 de mayo de 2016

(Expediente: OC-15/012; Asunto 15/301). "Proyecto de reforma de las instalaciones eléctricas del sistema público de saneamiento del curso bajo del río Esqueiro (Cudillero), (Punto 1 y 2 del orden del día) (Corresponde al acta nº 2 de este expediente).

En Oviedo, siendo las ocho horas, treinta minutos del día cuatro de mayo de 2016, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, la Mesa General de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269 de 19 de noviembre de 2015, con asistencia de:

Presidenta:


- **D.ª Carmen Morillón Entrialgo** Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón y vocal representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio, que actúa como Presidenta, por Delegación de la Presidenta del Consorcio, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269 de 19 de noviembre de 2015.

Vocales:

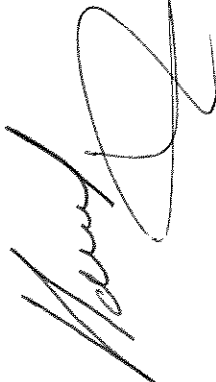
- **D. Ángel Antonio García Gonzalez**, Alcalde de Siero, representante del Ayuntamiento de Siero en la Junta de Gobierno del Consorcio.
- **D. Marcelino Martínez Menéndez**, Alcalde de Sobrescobio, representante del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio
- **D. José Manuel García Iglesias**, Jefe de Servicio de Obra Nueva y Desarrollo.
- **D. Tomás Lobo del Corro**, Gerente del Consorcio de aguas de Asturias.
- **D. Fernando Pereira Díaz**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias.
- **Secretaria: D.ª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de aguas de Asturias que además de **vocal**, da fe de la reunión.


D. Jesús Fernández Rodríguez, Jefe del Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas, director de la Obra incluida en los números 1 y 2 del Orden del día, actúa como también como asesor en el asunto.

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C.I.F. - P-3300002-G

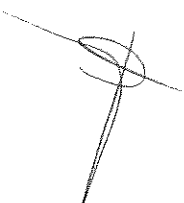


Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 21 del Real Decreto 817/2009. La Presidenta, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

- 
1. Informe sobre la justificación de la oferta en baja desproporcionada presentada por la empresa: SIELVIGO, S.L., en el expediente de contratación "Proyecto de reforma de las instalaciones eléctricas del sistema público de saneamiento del curso bajo del río Esqueiro (Cudillero)". Valoración.



Se da cuenta que en base al acuerdo adoptado por esta Mesa en la sesión de 13 de abril de 2016, se realizó requerimiento a la empresa SIELVIGO, S.L., con domicilio en Avda. de Peinador, nº 19 Interior, 36416 – PUXEIROS – MOS, representada por D. Rubén Galiñanez Fernández, para justificación de baja desproporcionada, en base a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a la cláusula III.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 24 de la carátula, se le da audiencia por plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de este requerimiento a efectos de que justifique tan amplio como estime oportuno la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda al Estado.



Visto que presentado en tiempo y forma escrito de la empresa y pasado a informe técnico, con fecha 26 de abril de 2016, el jefe de servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas emite informe (1100-S-26/04/2016), del que se desprende:



"1 ANTECEDENTES

Al término del plazo oficial establecido para recibir ofertas relacionadas con el expediente de contratación del asunto, se presentaron en el Registro del Consorcio de Aguas un total de 16 propuestas.

En sesión de la mesa de contratación del Consorcio celebrada el 13 de abril 2016, se procedió a la apertura de los sobres A, "Documentación Administrativa" de las empresas licitadoras, acordando admitir a todas.

Consecuentemente, en la misma sesión se procedió a la apertura de los sobres B "Propuesta Económica" de todas las empresas licitadoras, resultando tras la lectura de los diferentes precios unitarios, que la oferta más ventajosa se encuentra en presunción de "oferta anormal o desproporcionada" de acuerdo a lo establecido en el PCAP, lo que motivó el requerimiento a la empresa Sielvigo SL. para que presentase justificación al respecto.

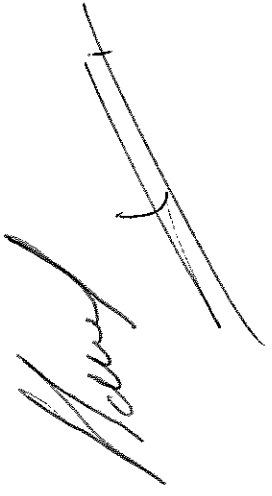
Con fecha 20 de abril de 2016, se recibe en el registro general del Consorcio documento justificativo presentado por Sielvigo SL. Compuesto por un oficio de entrega de 2 páginas, y un documento de justificación de 56 páginas, todas ellas sin numerar.

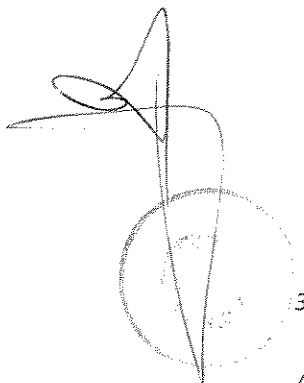
2 ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR SIELVIGO SL EN SU JUSTIFICACIÓN

La documentación presentada se encuentra suscrita por D. Rubén Galiñanes Fernández en el oficio de entrega.

El documento de justificación consta de los epígrafes que se relacionan a continuación:


1. "Presupuesto desglosado por capítulos" (29 páginas): que contiene un resumen del precio ofertado distribuido de acuerdo a los capítulos del presupuesto del proyecto, y a continuación relaciona todos los precios unitarios que forman cada uno de los capítulos del presupuesto, descomponiéndolos en los elementos con que se elaboraron, indicando para cada elemento el coste considerado, y describiendo someramente en que se basa para dicha consideración.
2. Anejo denominado "Ofertas materiales proveedores" (6 páginas): Conteniendo una oferta de la empresa Algasa Vigo CIF B36823227, con referencia N/6000439, y fecha 16/3/2016, sin que la misma se encuentre signada ni sellada.
3. Anejo denominado "Ofertas subcontratas" (15 páginas): Conteniendo la siguientes ofertas

- 
- *Jian (ingeniería y obras) S.L CIF B94111602 suscrita por el ingeniero industrial Juan Carlos Iglesias Ferreiro con fecha 15 de marzo de 2016 y sellada , en la que sobre la base de la descomposición de los precios unitarios del proyecto correspondientes a las unidades de obra civil, oferta una serie de precios coincidentes con los que señala el licitador en su justificación, con un presupuesto total de 12.963.1€*
 - *Condunor (conducciones del norte), suscrita por Cristóbal Pomar con fecha 15 de marzo de 2016 y sellada, con referencia 12450/16, en la que sobre la base de la descomposición de los precios unitarios del proyecto correspondientes a algunas unidades de instrumentación, oferta una serie de precios coincidentes con los que señala el licitador en su justificación, y un presupuesto que asciende a 22.789€.*

- 
4. *Anejo denominado "Justificación costes salariales y simulación por categoría, convenio y nuestra cuenta de cotización" (3 páginas), en el que se aporta un cálculo del coste horario de las diferentes categorías laborales de la mano de obra que se considera en los diferentes precios unitarios del proyecto, justificando los mismos en base unas simulaciones de coste empresarial en base a los costes contemplados en el convenio del metal de Pontevedra, como indica el propio documento.*

3 ESTUDIO DE LA JUSTIFICACIÓN EFECTUADA POR SIELVIGO SL

Analizada la documentación aportada por SIELVIGO SL., se advierten las siguientes cuestiones:

- 
- *Tras la comparación del presupuesto justificativo se observa que la justificación de coste asciende a 128.500€ sin IVA, mientras que en la proposición económica el licitador reflejó 28.150 € en número, y 128.750 en letra, calculando el IVA sobre esta última cantidad.*
- Al respecto se informa que el PCAP, en su cláusula III.2.2. "sobre B", establece la prevalencia de la cantidad en letra sobre el número.*
- *Tras la verificación de los cálculos efectuados por el licitador, se observa una minusvaloración de 59.50€ en la partida identificada como medios auxiliares, que tras la aplicación de todos los porcentajes repercute en que el presupuesto final sin IVA ascendería a 128.570,8€ en lugar de los 128.500€ indicados en la justificación, en todo caso inferior a los 128.750 de licitación.*



RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO				OFERTA SIELVIGO	Errores Advertidos	Diferencias proyecto y costes
capítulo	título	presupuesto	% sobre total	coste justificado		
C001	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E.B.A.R OVIÑANA 1.....	32.078,99	17,52%	16.963,51		15.115,48
C002	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E.B.A.R OVIÑANA 2.....	31.983,17	17,47%	16.786,86		15.196,31
C003	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E.B.A.R OVIÑANA 3.....	42.158,20	23,02%	23.219,28		18.938,92
C004	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E.B.A.R PLAYA.....	22.966,87	12,54%	11.853,90		11.112,97
C005	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E.B.A.R PLAYA DE SAN PEDRO.....	21.664,93	11,83%	10.744,85		10.920,08
C006	E.D.A.R RIO ESQUEIRO.....	24.587,01	13,43%	14.883,18		9.703,83
C007	DOCUMENTACIÓN AS BUILT.....	667,80	0,36%	1.082,84		-415,04
C008	LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN.....	954,00	0,52%	1.250,00		-296,00
C009	FORMACIÓN.....	445,20	0,24%	393,76		51,44
C010	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	1.525,21	0,83%	1.525,21		0,00
C011	SEGURIDAD Y SALUD.....	4.095,05	2,24%	2.271,09		1.823,96
7%Medios auxiliares incluido en Precios unitarios				7.008,71	7.068,21	
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		183.126,43		107.983,19	108.042,69	
13,00% Gastos generales.		23.806,44		14.037,81	14.045,55	
6,00% Beneficio industrial		10.987,59		6.478,99	6.482,56	
SUMA DE G.G. y B.I.		34.794,03		20.516,80	20.528,11	
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA		217.920,46		128.499,99	128.570,80	
21,00% I.V.A..		45.763,30		26.985,00	26.999,87	
TOTAL PRESUPUESTO		263.683,76		155.484,99	155.570,67	
						Diferencia -85,68

- Revisadas las diferencias entre los costes justificados y el presupuesto del proyecto, se observa que las economías se corresponden esencialmente con los capítulos 1 a 6, mientras que en el resto de capítulos, o los costes considerados por el licitador son superiores incluso a los presupuestados (capítulos 7 y 8), o las diferencias son de escasa relevancia (capítulos 9, 10 y 11).
 - Respecto a la justificación efectuada de los costes de suministro de materiales mediante la oferta de Algasa Vigo, al carecer la misma de signatura alguna, se ha solicitado directamente al propio proveedor mediante conversación telefónica y posterior correo electrónico, aclaración al respecto, recibiendo la contestación que se adjunta en el anexo 1 y que al reafirmarse en la misma de manera casi inmediata se da por válida.
 - Respecto a la justificación efectuada de determinadas unidades de obra mediante ofertas de proveedores, formalmente se considera que cabe admitir la validez de la justificación, si bien se advierte que algunos de los precios parecen un tanto económicos.
 - Respecto a la justificación efectuada de los costes laborales, se ha comprobado mediante la visita de su página web, que la empresa se dedica fundamentalmente a la ejecución de obras e instalaciones eléctricas, por lo que se estima la validez de la justificación efectuada en base al análisis de costes que le supone la aplicación del convenio sectorial a su propio personal.
- Esta situación, podría considerarse como una condición favorable para el desarrollo del contrato puesto que parece que cuenta con medios técnicos y humanos suficientes para la construcción de los armarios eléctricos directamente en sus instalaciones, unidades de obra que mayor peso económico representan en el contrato (el 51.6% del presupuesto de ejecución material), y que demandan la mayor parte de la mano de obra prevista.

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C.I.F. - P-33000002-G

➤ En todo caso, respecto a la justificación de los costes de personal se advierten las deficiencias u errores que se detallan a continuación, y que han motivado un contacto telefónico con el licitador para que aportase justificación en relación a la existencia de algún pacto de empresa, o descuelgue de convenio, que pudiera resolver las dudas.

Al respecto el licitador expone telefónicamente que dado que habitualmente las dietas de convenio no cubren los gastos derivados de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal, la empresa sigue la política de sufragar directamente los costes, por lo que los considera integrados en los gastos generales.

También manifiesta que para las categorías laborales de menor cualificación y responsabilidad (peón), la empresa habitualmente procede a contratar personal en el ámbito geográfico de la obra, y que por tanto no devenga dietas.

Los errores o deficiencias observados son:

- En el documento que denomina simulación de costes salariales para las categorías de oficial primera taller, peón, e ingeniero se han considerado los salarios base correspondientes las tablas salariales del Convenio colectivo de trabajo para las empresas del metal sin convenio propio de Pontevedra –año 2014, cuando se encuentra en vigor el Convenio colectivo de trabajo para empresas do metal sen convenio propio da provincia de Pontevedra : anos 2015-2016.

No obstante, dada su publicación en el Boletín Oficial de Pontevedra el 31 de marzo de 2016 no se considera de aplicación el nuevo convenio para la justificación.

- A la hora de calcular los costes empresariales de cada categoría, no se han tenido en cuenta las obligaciones que establece el artículo 26 “desplazamientos” del Convenio colectivo de trabajo para las empresas del metal sin convenio propio de Pontevedra – año 2014, que se transcriben a continuación.

Los trabajadores/as que sean desplazados a distancias superiores a 200 km. serán compensados a mayores con el valor del 20 % de la dieta diaria establecida en Convenio.

En los supuestos de desplazamiento se generará el derecho, además de a la totalidad de las retribuciones económicas que habitualmente viniera percibiendo, a las dietas y gastos de viaje que proceda.

Ni la que establece el artículo Artº 51º. Salidas, Dietas y Viajes:



Artº 51º. Salidas, Dietas y Viajes

Todos los trabajadores/as que por necesidad de la industria y por orden del Empresario tengan que efectuar viajes o desplazamientos que le impidan realizar comidas o pernoctaciones en su lugar habitual o domicilio, tendrán derecho a las siguientes dietas:

Año 2.013:

Dieta Completa: 41,76€ día.

Media Dieta: 14,75€ día.

Año 2014:

32

Dieta Completa: 42,17€ día.

Media Dieta: 14,90€ día.

Tampoco se tiene en cuenta en el cálculo del coste horario, la jornada laboral que establece el propio Convenio en su artículo 28, en 1776 horas anuales, mientras que el licitador considera en sus cálculos 1792 horas.

Artº. 28 Jornada y horario de trabajo:

Durante la vigencia del convenio la jornada laboral será de 40 horas semanales efectivas, equivalentes a 1776 horas efectivas en cómputo anual.

- *Las deficiencias detectadas en el cálculo de los costes de la mano de obra representan la repercusión económica que se detalla a continuación, calculada a partir de las horas de mano de obra que considera el proyecto en la totalidad de los precios unitarios que componen el presupuesto, diferenciando las horas de trabajo en taller, para las cuales no se precisa considerar la repercusión de las dietas, de las horas de obra, en las cuales se estima debiera haber contemplado la repercusión de una dieta completa por cada 8 horas de trabajo, y el correspondiente incremento del 20% por desplazamiento a una distancia superior a 200 km.*

ANALISIS DE LA MANO DE OBRA Y REPERCUSIÓN DE ERRORES OBSERVADOS POR NO CONSIDERAR LAS DIETAS POR DESPLAZAMIENTO						
codigo s/pyto	Descripción	Horas consideradas en pyto	Jornadas laborales de 8 horas	Dietas devengadas	Precio dieta S/convenio 2014 (42,17)+20% por desplazamiento>200 km	Coste no justificado
MO01	H.Titulado medio	267	33	33	50,60	1.669,80
MO02	Hora de oficial 1º en obra	448	56	56	50,60	2.833,60
MO03	Hr. Oficial 1º en taller	903	113			
MO04	Hr. Capataz construcción	65,186	8	8	50,60	404,80
MO05	Hr. Peón Esp Construcción	164,012	21	21	50,60	1.062,60
TOTAL						5.970,80

ANALISIS DE LA MANO DE OBRA Y REPERCUSIÓN DE ERRORES OBSERVADOS POR NO CONSIDERAR LA JORNADA LABORAL DEL CONVENIO									
codigo s/pyto	Descripción	Coste anual justificado S/convenio año 2014	Jornada laborales anual considerada en justificación	Coste horario justificado	Jornada laboral S/convenio	Coste horario correcto	Diferencia en coste horario	Nº de horas consideradas en proyecto	error en coste justificado (€)
MO01	Titulado medio (la denominación genérica)	44.109,72	1792	24,61	1776,00	24,84	-0,23	267	-61,41
MO02	Oficial 1º en obra	25.696,80	1792	14,34	1776,00	14,47	-0,13	448	-58,24
MO03	Oficial 1º en taller	25.696,80	1792	14,34	1776,00	14,47	-0,13	903	-117,39
MO04	Capataz construcción (no aporta justificación se asimila a Oficial 1º)	25.696,80	1792	14,34	1776,00	14,47	-0,13	65,186	-8,47418
MO05	Peón Esp Construcción	22.221,36	1792	12,40	1776,00	12,51	-0,11	164,012	-18,04132
TOTAL									-263,5555

ANALISIS DE LA CONDICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato establece un portaje máximo autorizado para la subcontratación del 60%.

Como se ha expuesto, tan solo con la ejecución directa por el licitador de las unidades de obra correspondientes al suministro, montaje y conexión de los diferentes cuadros eléctricos de los bombeos (Precios unitarios con códigos del S004 al S011), se supera el 50% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

Además, las ofertas de subcontratistas en las que basa su justificación ascienden a un presupuesto de 12.963,1€ correspondientes a • Jian (ingeniería y obras)S.L, y 22.789€ correspondientes a Conductor, lo que equivale a un 33.1% de la ejecución material del presupuesto justificado por el licitador.


Por todo ello, se considera cumplida la condición de subcontratación.


CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las cuestiones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las decisiones que la Mesa y el Órgano de Contratación puedan adoptar, el técnico que suscribe considera suficiente la justificación efectuada por Sielvigo SL.

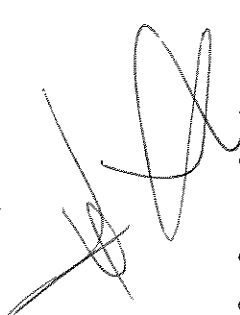
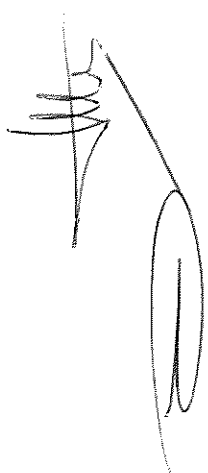
- El licitador ha aportado una justificación de sus costes basada en ofertas de proveedores y subcontratistas que aparentemente son veraces.

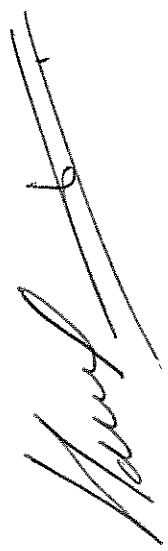


- 
- *La justificación efectuada cumple holgadamente con el límite establecido en el PCAP para la subcontratación.*
 - *Los posibles errores observados en la justificación totalizan un importe de unos 6.318 €, que podrían ser absorbidos por la cantidad estimada por el propio licitador como Beneficio Industrial, que asciende a 6.478,99€.*
 - *La escasa diferencia económica entre la condición de desproporción (132.560,30 €), y la oferta presentada y justificada (128.750€), que es de tan solo 3.810,3€, que pueden ser ampliamente soportados tanto con el beneficio industrial (6.478,99€) como con los gastos generales considerados por el licitador (14.037,82)."*



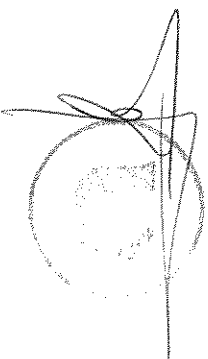
Teniendo en cuenta dicho informe del que se desprende que se considera suficiente la justificación efectuada por Sielvigo SL, de la oferta económica por importe de 128.750,50 (detectada discrepancia entre la oferta en número y letra, prevalece esta en base a la cláusula III.2.3), la Mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda declarar suficientemente justificada la oferta de la citada empresa y elevar propuesta a la Presidencia como órgano de contratación para que, conforme a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y base IV.2 del PCAP se le requiere, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el escrito, presente la documentación justificativa de:

- 
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Principado de Asturias y con la Seguridad Social.
 - Haber abonado los gastos de publicidad.
 - Haber constituido la garantía definitiva procedente del 5% del precio de adjudicación.
 - Nombrar un Delegado de obra del contratista.
 - Deberán acreditar que cuenta con autorización en vigor como **INSTALADOR AUTORIZADO EN BAJA TENSIÓN, CON CATEGORÍA ESPECIALISTA**, según lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03 "INSTALADORES AUTORIZADOS EN BAJA TENSIÓN", aprobada mediante el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
 - Deberá de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 5.1.b de la ITC-BT-03 en relación a contar con la póliza de seguro de suscripción obligatoria en vigor.
- 

- 
- “TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN” por Importe mínimo: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (217.920,46 €)

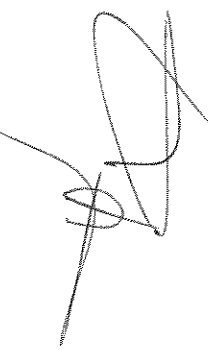
Además, al haber presentado en la fase anterior la declaración responsable del anexo V, según el artículo 146 del TRLCSP, acreditará y presentará la documentación correspondiente a:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

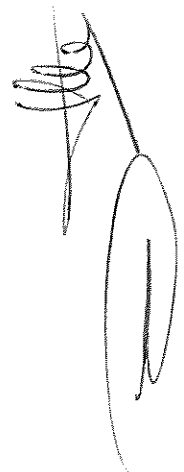


A los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.



b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP. (ante autoridad o notario)**



c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o



profesional, y que se señalan en el apartado 6 de la Carátula. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado 7 de la Carátula en los casos previstos en el art. 65 del TRLCSP.

Haciendo constar que de no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. En su caso, propuesta de petición de documentación a la empresa que se entienda que ha presentado la oferta económica más ventajosa en la licitación "Proyecto de reforma de las instalaciones eléctricas del sistema público de saneamiento del curso bajo del río Esqueiro (Cudillero)".

En acto público al que asiste en representación de las empresas:

EMPRESA	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
1. COPCISA	34.890.549-D	PABLO SABIN MIRALLES DE IMPERIAL

Se da cuenta del resultado de la justificación efectuada por Sielvigo SL, de la oferta económica por importe de 128.750,50 que fue valorada como suficiente por la Mesa de contratación y la propuesta de proceder a formalizar la petición de conformidad a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y base IV.2 del PCAP, de la documentación previa a la adjudicación.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas, quince minutos del expresado, extendiendo la presente acta, de lo que yo como Secretaria, certifico.

